

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-051

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA RENOMBRAR EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA COMO PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIOECONÓMICA, REDEFINIR SUS OBJETIVOS Y ADOPTAR EL MODELO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 1, Carta de Derechos, que la dignidad del ser humano es inviolable, que todas las personas son iguales ante la Ley y que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

POR CUANTO: La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido que la pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las facilidades básicas para vivir con dignidad.

POR CUANTO: Las personas que viven en condiciones de pobreza son más propensas a violaciones a sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Asimismo, se exponen a la carencia de una gran variedad de recursos que se experimenta como una experiencia de desigualdad y exclusión.

POR CUANTO: Los Datos de la Encuesta de la Comunidad para el año 2014, reflejan que en Puerto Rico el 46.2% de la población vive bajo los niveles de pobreza. Del total de 1,006,317 viviendas ocupadas por familias, 311,397 o el 22.6% están bajo la jefatura de una mujer. El estudio Kids Count, publicado por la Fundación Annie E. Casey, señala que para el 2013 en Puerto Rico cerca de 663,000 niños y niñas vivían en

condiciones de pobreza, lo que representa el 57% de los menores en el país.

POR CUANTO: La Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, creó el otrora Departamento de Servicios Sociales, como la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado dirigidos a la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. 5019-A creó el Programa para la Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza (PRES), adscrito a la otrora Oficina del (de la) Secretario(a) del Departamento de Servicios Sociales. El PRES tiene como objetivo combatir la pobreza mediante el desarrollo de estrategias de intervención social y de una efectiva coordinación interagencial dirigida a allegar a las familias que viven en condiciones de pobreza los recursos, los servicios y las oportunidades que les permitan desarrollar su potencial ocupacional para lograr su autosuficiencia económica y el mejoramiento de su ambiente.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995 red denominó y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como el Departamento de la Familia. Este tiene como misión facilitar la autogestión y la autosuficiencia de las personas, las familias y las comunidades; y promover su fortalecimiento con sensibilidad y respeto a sus necesidades y aspiraciones de desarrollo y paz. A dichos efectos, la declaración de política pública del Plan citado dispone que el Departamento de la Familia deberá “[e]stablecer programas para la capacitación, adiestramiento y rehabilitación de aquellos miembros de la familia en edad productiva y aptos para contribuir a su núcleo familiar y a la sociedad con el propósito de restaurar y acrecentar su capacidad de autosuficiencia”.

POR CUANTO: El Artículo V del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995 estableció que el Departamento de la Familia estará constituido por varios componentes, entre los cuales figura la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF). En el Artículo VII,

se especifica que la ADSEF tiene como misión facilitar oportunidades de desarrollo a las personas en desventaja social y económica de manera que las familias de Puerto Rico logren la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva, además de la buena convivencia familiar y comunitaria. Este Artículo establece que la Administración desarrollará sus programas y proveerá sus servicios en forma integral a la familia. Actualmente, la ADSEF administra el PRES.

POR CUANTO: El PRES promueve el desarrollo de un modelo económico y social que reúne, entre otros, la identificación y solución de barreras inmediatas de las familias e individuos, gestiones para la ubicación en empleos, adiestramientos y talleres conducentes al empleo y desarrollo de la autoestima, coordinación interagencial que facilite la prestación de servicios solicitados por las familias, oportunidades de adiestramiento en el empleo, la capacitación de las personas participantes y el establecimiento de sus propios negocios o microempresas.

POR CUANTO: Los principios de justicia social que nuestro ordenamiento jurídico establece imponen el deber de lograr la capacitación de las familias mediante una acción gubernamental concertada que trascienda la prestación de servicios tradicionales por parte de la Rama Ejecutiva y que atienda la pobreza de manera que garantice los derechos humanos desde su diseño y aplicación.

POR CUANTO: Los esfuerzos relacionados con la pobreza deben apuntar a empoderar a las personas que viven en ella. Para ello, deben basarse en el reconocimiento del derecho de esas personas a adoptar sus decisiones y respetar su capacidad de alcanzar su potencial, su sentido de la dignidad y su derecho a participar en las decisiones que afectan su vida y la de su familia.

POR CUANTO: En diciembre de 2013, el PRES adoptó el Modelo de Incubación de Microempresas Comunitarias. La incubación permite que un negocio reciba apoyo especializado en sus primeras etapas, lo que le ayuda a minimizar los riesgos de fracasar. Este Modelo tiene los objetivos siguientes:

1. Fortalecer el PRES mediante la capacitación del personal para trabajar con las comunidades en el camino a la autosuficiencia y el empoderamiento económico comunitario.
2. Rehabilitar económica y socialmente a familias en extrema pobreza y residentes en comunidades especiales para que se integren a las corrientes del desarrollo socioeconómico y comunitario.
3. Desarrollar alianzas para el desarrollo del autoempleo desde el modelo de incubación de microempresas comunitarias y para atender necesidades inmediatas de las familias que participen en el Programa.
4. Asegurar el proceso de acompañamiento y apoyo de las personas participantes del PRES.

POR CUANTO: En el año fiscal 2015-2016, el PRES ha prestado servicios a 3,620 participantes de los cuales 1,291 son mujeres (35.6%), 823 son hombres (22.73%) y 1,506 son niños y niñas (41.60%). Estos datos son similares a los datos recopilados por el Censo de los Estados Unidos y por el estudio Kids Count de la Fundación Annie E. Casey, en la medida que reflejan un gran número de mujeres y niños y niñas que viven en condiciones de pobreza.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva 5019-A data del año 1987, es decir, se firmó hace aproximadamente treinta años. La revisión de la propuesta es necesaria para atemperar el PRES a los retos socioeconómicos de la actualidad e incluir las iniciativas que se han realizado en los últimos años dentro del mismo. La adopción de una nueva Orden Ejecutiva permitirá que el PRES continúe proveyendo servicios a las familias y comunidades que viven en condiciones de pobreza, mientras se fomenta el desarrollo de microempresas mediante el modelo de incubación. Esto representa una estrategia innovadora para atender los múltiples factores que inciden en la pobreza en Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han

sido conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes vigentes, dispongo que:

PRIMERO: Se denomina el PRES como el Programa de Oportunidades de Desarrollo Económico y Social para Familias en Desventaja Socioeconómica (PODES), adscrito a la ADSEF.

SEGUNDO: El Director(a) del PODES será nombrado(a) por el(la) Administrador(a) de ADSEF en consulta con el(la) Gobernador(a) y contará con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo adecuado del programa de trabajo definido más adelante.

TERCERO: El PODES servirá de enlace entre las familias que viven en condiciones de pobreza y las agencias públicas y privadas responsables de ofrecerles sus servicios y tendrá los deberes y funciones que a continuación se esbozan:

1. Identificar aquellas familias y comunidades que enfrentan condiciones de pobreza. Para realizar este proceso de identificación se deben utilizar mecanismos innovadores, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, que permitan obtener la información sobre quiénes son las personas que viven en condiciones de pobreza y en qué grado lo son, incluyendo poblaciones vulnerables.
2. Identificar las necesidades particulares de cada una de estas familias, tomando en consideración sus prioridades.
3. Desarrollar un plan para la atención de las necesidades que incluya la identificación de aquellos organismos públicos y privados a los que corresponda por ley atender a las familias.
4. Efectuar las coordinaciones pertinentes con dichos organismos y velar por que los reclamos de estas familias se atiendan en forma diligente.
5. Propiciar, fomentar y coordinar de forma dinámica la participación de los organismos gubernamentales y privados en el logro de los objetivos de este Programa.

CUARTO: El PODES queda facultado para:

1. Adoptar las normas necesarias para su funcionamiento.
2. Establecer aquellos comités y juntas necesarios para desarrollar su plan de trabajo.
3. Promover el desarrollo de acuerdos colaborativos con organizaciones comunitarias, incubadoras de microempresas, empresas o entidades privadas para facilitar los objetivos de esta Orden Ejecutiva.
4. Requerir la designación de oficiales de enlace por los organismos gubernamentales participantes para facilitar la coordinación efectiva de los servicios y ayudas a las familias y comunidades que viven en condiciones de pobreza.
5. Solicitar de las diferentes agencias facilidades físicas, materiales, equipos, servicios de personal y cualquier otro servicio que sea necesario para la consecución de los objetivos del PODES.
6. Recibir fondos federales, estatales o donativos para fomentar y facilitar su desarrollo.
7. Establecer el Comité Asesor Interagencial con representantes de las agencias y al menos tres (3) representantes de grupos o sectores poblacionales que viven en condiciones de pobreza, de acuerdo a los resultados del proceso de identificación establecido a esos efectos. Este Comité tendrá la responsabilidad de asesorar en relación con el desarrollo de estrategias innovadoras para trabajar con la pobreza desde una perspectiva de desarrollo y protección de los derechos humanos.

QUINTO:

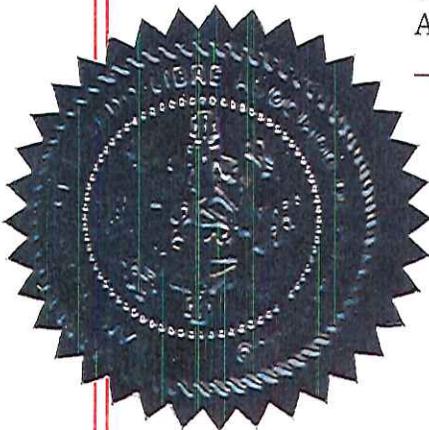
Los(as) secretarios(as) y jefes(as) de las agencias impartirán instrucciones a todo su personal para que atiendan con prioridad las solicitudes de servicio de las familias que viven en condiciones de pobreza referidas por el PODES. A estos fines, los(as) participantes nombrarán un(a) funcionario(a) del más alto nivel que tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar los servicios a las familias participantes. Dicho(a) funcionario(a) formará parte del Comité Asesor Interagencial al(a la) Administrador(a) de la ADSEF.

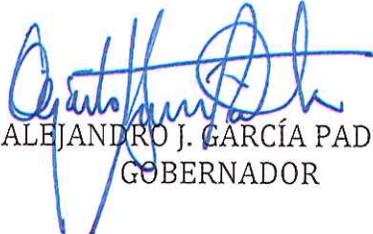
SEXTO: El(La) Administrador(a) someterá a la Oficina del(de la) Gobernador(a), por conducto del(de la) Secretario(a) del Departamento de la Familia, un informe anual sobre logros, dificultades y planes de trabajo a corto plazo.

SÉPTIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga el Boletín Administrativo Núm. 5019-A y deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

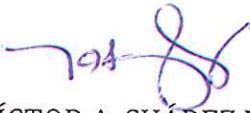
OCTAVO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 6 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 8 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO